

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mojica.

Demandadas: Ana Deisy del Guercio y Socorro del Guercio.

Radicación: # 2019-00306

Por un error involuntario de la secretaria de este Juzgado, se dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin antes resolver el recurso de reposición incoado por el apoderado de las ejecutadas.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1° Dejar sin efecto el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, fijada en Lista # 002.

2.- Désele por secretaría, el trámite del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 13
De fecha 18/02/2022